

La SPRI como entidad colaboradora del programa de ayudas Gaitek, realiza el análisis y la evaluación de los proyectos (documento UET-110 de análisis de propuesta) directamente en la aplicación informática desarrollada al efecto (programa IDI web) donde constan los datos del evaluador. Desde la Dirección de Tecnología se obtienen copias de dichas propuestas a través de la propia aplicación para incorporarlas a cada expediente.

«En la revisión de 22 expedientes de concesión de estas ayudas, por importe de 3,2 millones de euros, y de dos expedientes de denegación de ayuda, han surgido las siguientes deficiencias:

El artículo 20 de la Orden reguladora del Programa establece que el abono de la subvención se realizará mediante dos pagos: un 70% tras la notificación de la resolución de concesión y el restante 30% una vez concluido el programa previa presentación de la justificación. Para el pago anticipado del 70% no establece ningún régimen de garantías, incumpliendo el artículo 3.2 del Decreto 698/1991, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones de la CAE, que establece su exigencia en el supuesto de pagos anticipados y cuando el importe de la subvención sea superior a 180.304 euros. En la convocatoria fiscalizada, 7 beneficiarios han recibido ayudas superiores a ese importe y las subvenciones concedidas a los mismos ascendían a un total de 1,5 millones de euros.»

Según el artículo 10.3.c) se establece que, en cualquier caso, el montante máximo de la subvención no reintegrable será de 250.000 euros por beneficiario y año. Teniendo en cuenta que el anticipo se efectúa por un importe del 70% de la subvención, en ningún caso se realizan anticipos por un importe superior a 180.000 euros, por lo que no cabe la exigencia de aval.

«El artículo 10.2 de la Orden reguladora establece» que la subvención a conceder a cada proyecto será la de aplicar la intensidad máxima de ayuda (para medianas empresas hasta el 35%) sobre el presupuesto de gastos subvencionables aceptado para cada uno de los proyectos aprobados. «En 3 de los expedientes revisados, por importe 0,2 millones de euros, se ha subvencionado por encima del porcentaje establecido como intensidad máxima (40%-41%).»

El apartado 3 del citado artículo 10 de la Orden reguladora establece las intensidades máximas de las ayudas tanto para proyectos de empresas en cooperación como para proyectos individuales, tal y como se refleja en los siguientes cuadros:

Proyectos en cooperación:			
Intensidad Ayuda	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Gran Empresa
Básica	25%	25%	25%
Prima (Artículo 5.1.3.a) del Marco Comunitario)	20%	10%	0%
Prima (Artículo 5.1.3.b.i) del Marco Comunitario)	5%	15%	15%
Intensidades máximas	50%	50%	40%

Proyectos individuales:			
Intensidad Ayuda	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Gran Empresa
Básica	25%	25%	25%
Prima (Artículo 5.1.3.a) del Marco Comunitario)	15%	10%	0%
Intensidades máximas	40%	35%	25%